



Resolución Gerencial Regional

Nº 014-2015-GRA/GRTPE

Arequipa, 21 de enero del 2015.

VISTOS

El Oficio N° 006-2015-GRA-OCC sobre requerimiento de resolución para la designación de representantes de la entidad en los procesos de cobranza coactiva; y la Resolución Gerencial Regional N° 033-2013-GRA/GRTPE;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 033-2013-GRA-GRTPE se delega representación de la entidad al Abogado Alan Romero Vera (representante titular), y a la Dra Sonia Orosco (representante suplente) a partir del 06 de mayo del 2013, en las acciones de cobro coactivo ante el Ejecutor Coactivo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Oficina de Cobranza Coactiva, resulta conveniente otorgar facultades a dos servidores titular y suplente, quienes representen a la Gerencia Regional de Trabajo, en los procedimientos de ejecución coactiva, actuando como parte activa en la interposición de los procesos ante la Oficina de Cobranza Coactiva; representando a la entidad en todas las acciones necesarias para el eficaz proceso de ejecución;

Que, teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, y las necesidades del servicio; en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha de la presente resolución la representación de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en las acciones de Cobro Coactivo que se realicen ante el Ejecutor Coactivo de la entidad, a favor del Abogado **Miguel Amezcua Florez** (Representante titular) y al Abogado **Alejandro Pablo Delgado San Román** (Representante suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las facultades que se otorgan son las generales y específicas previstas en el artículo 74 y 75 del Código Procesal Civil, tales como: para demandar, reconvenir, contestar acciones, desistirse del proceso, concitar, transar, solicitar medidas cautelares, requerir, decidir sobre fraccionamientos, solicitar el archivo de expedientes ejecutados y inejecutables por las razones que prevé la ley, verificar la factibilidad de cobro, solicitar acumulaciones y desacumulaciones, contestar tercerías de propiedad y de derecho preferente de pago, y cualesquiera otra necesaria para la eficiente cobranza coactiva.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 033-2013-GRA/GRTPE;

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

MCM/adsr



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Milagros Lector Cipa Medina
Abog. Milagros Lector Cipa Medina
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO